

OBJ. : MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 094/01792 DE FECHA 28.SEP.2001, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 089/01652 DE FECHA 13.JUL.2006, QUE OTORGÓ CONCESIÓN A CVMARK PUBLICIDAD LTDA., EN EL AERÓDROMO MAQUEHUE DE LA CIUDAD DE TEMUCO, PROVINCIA DE CAUTÍN, IXª REGIÓN.



EXENTA N° 074 / 01358 /

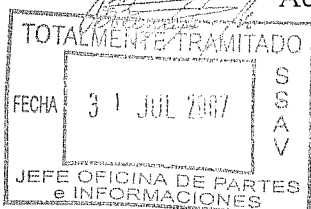
SANTIAGO. 19 JUN 2007

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) Que por Resolución Exenta N° 094/01792 de fecha 28.SEP.2001, modificada por Resolución Exenta N° 089/01652 de fecha 13.JUL.2006, la Dirección General de Aeronáutica Civil otorgó a la sociedad concesionaria Cvmark Publicidad Ltda., las siguientes áreas para publicidad de concesión, en el Aeródromo Maquehue de la ciudad de Temuco, Provincia de Cautín, IXª Región:
- ✓ Superficies Exteriores: 20 espacios para back lights; 08 espacios para camineros; 05 espacios para minipoles; 01 espacio para unipol y 01 espacio para unipol, ubicado en el sector de estacionamientos, cuya ubicación será determinada según el proyecto de la Playa de Estacionamiento.
  - ✓ Superficies Interiores: 65 espacios para back lights y 13 espacios para back lights aéreos.
- b) Vista la necesidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil de mantener la continuidad de los espacios para letreros de publicidad en el Aeródromo Maquehue, hasta el 31 de Diciembre del año 2008 ó hasta el cierre del citado Aeródromo, si ello ocurriese antes de la fecha indicada.
- c) Que por Of. (O) N° 13/2/4/620/2802 de fecha 11.JUN.2007, el Departamento Comercial y Finanzas propuso a Cvmark Publicidad Ltda., la modificación de las condiciones bajo las cuales se otorgó la concesión individualizada en la letra a), precedente.
- d) Que por carta de fecha 14.JUN.2007 la sociedad concesionaria aceptó la modificación de las condiciones indicadas en la letra c), precedente.
- e) La Resolución Exenta N° 722 de fecha 18.ABR.2006 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de facultades y sus modificaciones posteriores.
- f) Lo dispuesto en los artículos 3º letra i), 8º y 11º de la Ley N° 16.752 y en los artículos 47º y siguientes del DAR - 50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por D.S. (AV) N° 172 de 1974.



## RESUELVO:

1.- Modifíquense a contar de esta fecha los Resueltos N°s 1 y 2 de la Resolución Exenta N° 094/01792 de fecha 28.SEP.2001, modificada por Resolución Exenta N° 089/01652 de fecha 13.JUL.2006 los cuales quedarán como a continuación se indican:

“2.- La concesión se otorga hasta el 31 de Diciembre del año 2008 ó hasta el cierre del Aeródromo Maquehue, si ello ocurriese antes de la fecha indicada.

4.- En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, la sociedad concesionaria ha entregado una Boleta Bancaria de Garantía a favor del “Fisco – Dirección General de Aeronáutica Civil”, por un valor de 72,00 Unidades de Fomento con una vigencia mínima hasta el 31 de Marzo del año 2009.

La sociedad concesionaria autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica, para hacer efectiva esta Boleta Bancaria de Garantía en caso de existir deudas pendientes de cargo suyo, por cualquiera de los conceptos aludidos en el presente acto administrativo”.

2.- En todo lo no modificado rige la Resolución Exenta N° 094/01792 de fecha 28.SEP.2001, modificada por Resolución Exenta N° 089/01652 de fecha 13.JUL.2006.

3.- Una vez tramitada la presente Resolución Exenta, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante Notario Público, tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.

4.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones del Departamento Comercial y Finanzas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

5.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en D.L. N° 1.939 de 1977.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.) ENRIQUE CISTERNAS SAEZ, CORONEL DE AVIACIÓN (AD), DIRECTOR COMERCIAL Y FINANZAS.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



## DISTRIBUCIÓN:

3 EJEM. SUBSECRETARIA DE AVIACIÓN.

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

4 EJEM. CVMARK PUBLICIDAD LTDA., JOSÉ TOMAS RIDER N° 1051 – PROVIDENCIA - SANTIAGO.

1 EJEM. D.G.A.C., AERÓDROMO MAQUEHUE - TEMUCO.

1 EJEM. D.G.A.C., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.

1 EJEM. D.G.A.C., D.L., SBD. SOP. LOG., DEPTO. INFRAEST., SECCIÓN CATASTRO.

1 EJEM. D.G.A.C., OFICINA REGISTRATURA CENTRAL.

1 EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN., SUBDEPTO. COMERCIAL, SEC. TASAS Y DERECHOS.

2 EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN., SUBDEPTO. COMERCIAL, SECCIÓN CONCESIONES.